

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9427 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1985 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cambio medio, correspondiente al cuarto trimestre de 1984, a efectos de lo previsto en el artículo 6.º, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 13 de marzo de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 6477, segunda columna, a continuación de «Azucarera de España (Soc. General) 155», se incluirá: «Bodegas Bilbainas, S. A. 605». «Bodegas Ramón Bilbao, S. A. 36».

En la página 6481, primera columna, línea doce, Banco Español de Crédito, donde dice: «107.725.523 a 118.498.075», debe decir: «107.725.523 a 130.347.883».

En la página 6483, segunda columna, sexta línea: «Carteasur, S. A. 16», debe decir: «Casteasur, S. A. 167».

En la página 6488, segunda columna, segunda línea, donde dice: «Em. 1978 9», debe decir: «Em. 1978 96».

En la misma página y columna, línea veintidós, donde dice: «Em. 1969, 5. simples convert. 7.9545 8», debe decir: «Em. 1969, 5. simples convert. 7.9545 88».

9428 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,174	173,608
1 dólar canadiense	126,383	126,699
1 franco francés	18,476	18,522
1 libra esterlina	219,775	220,326
1 libra irlandesa	176,465	176,906
1 franco suizo	67,057	67,225
100 francos belgas	280,050	280,751
1 marco alemán	56,379	56,520
100 liras italianas	8,817	8,839
1 florin holandés	49,913	50,038
1 corona sueca	19,448	19,497
1 corona danesa	15,689	15,728
1 corona noruega	19,560	19,609
1 marco finlandés	27,066	27,133
100 chelines austriacos	802,104	804,112
100 escudos portugueses	99,098	99,346
100 yens japoneses	69,159	69,332
1 dólar australiano	120,183	120,484

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9429 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se cian, afectados por el proyecto 07/1983, de regulación de la cuenca del río Lácara (Badajoz) (línea eléctrica presa de los Canchales, término municipal de Montijo).*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hídricos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2809/1981, complementario del Real Decreto-ley, antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), el próximo día 3 de junio, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

1. D. Juan Doblado Rodríguez.
2. D. Macario Robles Ibáñez.
3. D. Angel Gragera Thomas.
4. D.ª Isabel Pinilla Jerez.
5. D. Bartolomé Pinilla Portas.
6. D. Francisco Bautista Pinilla.

Badajoz, 13 de mayo de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Rafael Romero Martínez.—7.132-E (33888).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9430 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de Melilla, por la que se modifica un Centro de Educación General Básica y Preescolar en la Provincia de Melilla.*

Vistos el expediente así como la correspondiente propuesta e informe de la Inspección Técnica correspondiente de esta provincia.

Teniendo en cuenta que en los mismos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del citado Centro público.

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de agosto de 1983, por la que se desconcentran determinadas funciones, anteriormente atribuidas a los Servicios Centrales.

Ha resuelto modificar el siguiente Centro público:

Provincia de Melilla.

Municipio: Melilla.

Localidad: Melilla.

Código de Centro: 52000105.

Denominación: «Colegio Público de Prácticas».